



MINISTERIO DEL INTERIOR
 DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
 13 SEP 2010
 TOTALMENTE TRAMITADO

**PROHIBE INGRESO AL PAIS
 A EXTRANJERO QUE INDICA**

RESOLUCION EXENTA N° 40055

SANTIAGO, 05 JUL 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTOS: El artículo 15 N° 7 en relación con el artículo 3, del Decreto Ley N° 1094, de 1975; el artículo 26 N° 7 en relación con los artículos 6 y 7, y los artículos 28 y 29 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y, el Informe Policial N° 255, de 02 de febrero de 2010, de Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Arica.

CONSIDERANDO: a) Que, mediante Informe Policial N° 255, de 02 de febrero de 2010, de Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Arica, se informó que el extranjero **Pedro Alfredo URQUIZA DÍAZ**, de nacionalidad peruana, ingresó clandestinamente al país por la Avanzada Fronteriza Chacalluta, eludiendo el control policial; b) Que, consta en el mismo Informe Policial citado, que el extranjero mencionado registra una salida del país el día 02 de febrero de 2010 por la Avanzada señalada; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior prohibir o impedir el ingreso de extranjeros al país.

RESUELVO:

- 1. PROHÍBESE** indefinidamente el ingreso al país al extranjero **Pedro Alfredo URQUIZA DÍAZ**, de nacionalidad peruana.
- 2. COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y al Ministerio de Relaciones Exteriores (Diaconsu), para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



RÓDRIGO UBILLA MACKENNEY
 SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.



CARMEN GLORIA DANERI H.
 JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION